

FLUJOS DE CAJA VS FLUJOS DE EFECTIVO
Concepto CCTCP 013 de Abril 20 de 1995)

CONSULTAS :

1. FLUJO DE CAJA DE UN ENTE CONTABLE

“Los recursos que un sujeto económico dado (ente contable) obtiene por todas sus transacciones económicas tales como ventas de bienes y servicios, ventas de activos, rentas de capital, intereses, arrendamientos, etc., obligaciones dinerarias obtenidas, etc., conforma un todo de lo obtenido en un período dado, operaciones que en el lenguaje técnico de la contaduría aplicado a un flujo de caja de un período dado se denomina RECURSOS GENERADOS EN EL PERIODO.”

“Paralelos a los hechos económicos que al ente contable le generan ingresos, están los hechos que le reportan salidas de recursos, tales como los gastos de manutención en el caso de una persona natural, los activos comprados (inversiones, fijos, movibles, etc.), los gastos operativos imputables a su actividad económica, las obligaciones dinerarias que paga, los préstamos que hace a terceros, etc. La suma de estos reciben el nombre en la técnica contable de RECURSOS APLICADOS EN EL PERIODO.”

“La ciencia contable conjuga matemáticamente el saldo inicial de recursos, los generados y aplicados en el período, en un estado financiero denominado FLUJO DE CAJA, estado que finalmente muestra todos los hechos económicos monetizables de un ente dado.”

“Como ya mencionamos, los recursos recibidos son susceptibles de mantenerse en caja (práctica poco usual), o consignarse en bancos.”

“De lo anterior y con respecto al flujo de caja también puede afirmarse que un ente contable dado no puede tener un volumen de consignaciones mayor a la suma de los recursos obtenidos más el saldo inicial del período.”

“Es razonable desde el punto de vista de los principios de contabilidad, o sobre bases comprensivas de contabilidad distinta de los principios de contabilidad generalmente aceptados, el estado de flujo de caja?”.

“2. OBLIGACIONES CONTRAIDAS. SOBREGIROS BANCARIOS

Dentro de las obligaciones que un individuo contrae se ubican las de SOBREGIRO BANCARIO U OPERACIONES AL DESCUBIERTO, transacciones rápidas y expeditas para que el ente obtenga rápidamente recursos en efectivo, las que tienen origen en el contrato de cuenta corriente permitiéndole al cuentahabiente retirar del banco más fondos de los disponibles.

Constituyen los sobregiros bancarios obtenidos en un período fuente de recursos de un determinado sujeto, susceptibles de justificar los montos de consignaciones en cuentas bancarias de éste, dado que este recurso obtenido por este modo puede en un momento dado convertirlo en activos de otra naturaleza (una cuenta por cobrar por ejemplo) para luego monetizarlos y consignarlos nuevamente?. Un ejemplo tomado de la causística que ilustraría mejor el tema consultado sería el siguiente: Un individuo X se sobregira en cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), los presenta y luego recauda el crédito para consignarlo nuevamente”.

CONCEPTO

En atención a la consulta, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública conceptuó en los siguientes términos :

En primer lugar no es dable en Colombia, de acuerdo con las normas del Decreto 2649 de 1993, confundir el llamado Estado de Flujo de Caja con el Estado de Flujos de Efectivo, como estado financiero básico incluído en el artículo 22 y definido en el artículo 120 del citado Decreto.

Como se desprende claramente del último artículo mencionado la clasificación del Estado de Flujos de Efectivo necesariamente debe hacerse distinguiendo entre actividades de operación, de inversión y de financiación para tener una adecuada información de la corriente de efectivo recibido o pagado.

Lo anterior implica que no es pertinente hablar de un estado llamado Flujo de Caja con fines externos y menos clasificarlo distinguiendo entre recursos generados en el período y recursos aplicados en el período. Por supuesto no quiere decir que se invalide la posibilidad de presentar tal estado con fines internos o como resultado de la aplicación de bases comprensivas diferentes de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Este Consejo manifiesta su imposibilidad de validar modelos particulares como el que se propone en la consulta, toda vez que sus pronunciamientos son de carácter general.

No obstante lo anterior, dado que existe la necesidad de presentar un estado financiero como el de Flujos de Efectivo, no encuentra razonable el Consejo, que se preparen estados alternos que proporcionen información sobre el movimiento de efectivo con otras clasificaciones.

Los sobregiros bancarios para efectos de la preparación del Estado de Flujos de Efectivo deben clasificarse como un componente de la actividad de financiación y no como una disminución del efectivo o sus equivalentes que se pretende explicar.